

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 11/10, de 26 de noviembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 22.300 a la nº 24.499, de 2010.

Comisión de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico-Artístico

3.-Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el “Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural del ayuntamiento en el año 2010”.

4.-Convenio de colaboración con la U.I.M.P. para financiar los “Cursos de verano de 2010”.

5.-Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el “Mantenimiento y conservación de los centros de educación infantil y primaria del Ayuntamiento en el año 2010”.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

6.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de A Baña en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

7.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Camariñas en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

8.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de A Capela en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

9.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Coirós en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

10.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños en materia de gestión, inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

11.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de San Sadurniño en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

12.- Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Lousame en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

13.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Miño en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

14.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Santa Comba en materia de gestión, inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

15.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Vedra en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

16.- Aceptación de la delegación de competencias en materia de instrucción de expedientes sancionadores por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial acordada por el Ayuntamiento de Malpica.

17.- Aceptación de la delegación de competencias en materia de instrucción de expedientes sancionadores por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial acordada por el Ayuntamiento de Valdoviño.

Comisión de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

18.-Aceptación de la cesión de uso por parte del Ayuntamiento de Boiro, de un local ubicado en la Casa Consistorial de ese ayuntamiento, para albergar la oficina técnica que se ocupe de la gestión del Plan director del Comercio 2010-2013.

19.-Aprobación de la modificación de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Toques que inicialmente era para financiar la adquisición de los terrenos de San

Antolín por el nuevo objeto que consiste en la realización de obras en caminos municipales.

Comisión de Infraestructuras Viarias: vías y obras provinciales

20.-Aprobación definitiva de la autorización de la utilización de la zona de servicios de las parcelas 34 y 39 del Polígono de Sabón para el proyecto “Senda peatonal en la Av. Arsenio Iglesias”. Ayuntamiento de Arteixo.

21.-Aprobación del proyecto reformado de terminación de la mejora de seguridad vial D.P. 3802 de Ordes a Pontecarreira P.Q. 0+560 al P.Q. 2+140 Ordes.

22.-Aprobación del proyecto reformado de senda peatonal DP 1004 Lanza a Boimorto P.Q. 4+620 al P.Q. 5+670. Boimorto

23.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2010, 6ª fase integrado por 4 proyectos.

24.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2011 integrado por 21 proyectos.

25.-Aprobación del proyecto reformado de la seguridad vial, aceras y servicios en la C.P. 6602 Fonte Díaz a Santa Irene entre el P.Q. 3,350 al 3,950 (O Pino).

Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo

26.-Aprobación de un convenio administrativo para financiación construcción edificio destinado a Centro de recursos integrales de apoyo a la empresa CERSIA, promovido por el Ayuntamiento de Santiago.

Comisión de Cooperación y Asistencia a los Municipios

27.-Aprobación de la 3ª fase de la anualidad 2010 del Plan de Cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008/2011.

28.- Ratificación de la Resolución de la Presidencia de 13-12-2010 de aprobación de la segunda modificación de la distribución interna de la financiación del Plan de Obras y Servicios (POS) 2010, apartado obras de inversión.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 11/10, DE 26 DE NOVIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 11/10, de 26 de noviembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 22.300 A LA N° 24.499, DE 2010.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 22.300 a la n° 24.499, de 2010.

3.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LOS CENTROS SOCIOCULTURALES DEL ÁMBITO RURAL DEL AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 2010”.

Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 140.000 €, concedida para financiar el programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural del Ayuntamiento, con un presupuesto subvencionado de 175.000 €, de acuerdo con el siguiente texto:

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el *Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural del Ayuntamiento en el año 2010*

A Coruña,

SE

REÚNEN

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actúa en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34. 1b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Xosé Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, actúa en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- En el año 2000 la Diputación inició el Plan de apoyo vecinal, en el que se incluía el “Programa de construcción o adquisición y equipamiento de locales para las asociaciones de vecinos de ayuntamientos de más de 50.000 habitantes”.

En este programa se incluyeron los locales de las siguientes asociaciones de vecinos del Ayuntamiento de Santiago: AVV “Nosa Señora de Belén”, de Santa Cristina de Fecha, AVV “A Unión de Santa María de Villestro”, AVV de A Rocha “Serafín Zas” y AVV “Ruta Xacobeá”.

2.- El día 5 de agosto de 2004, mediante Decreto de la Alcaldía, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela solicitó a la Diputación la cesión de los locales señalados con

la finalidad de integrarlos en la red de centros socioculturales del Ayuntamiento para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos de dichas zonas, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso de locales al Ayuntamiento de Santiago de Compostela con la finalidad de incorporarlos a la Red Municipal de Centros y Locales Socioculturales, que fue firmada el 29 de diciembre de 2004.

4.- Con el objetivo de dinamizar estos centros y locales socioculturales del rural, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla un programa de acciones que promuevan la creación de aficiones lúdicas y formativas en conocimientos y destrezas básicas de distintas disciplinas, que fomenten la interrelación social, la participación ciudadana y el encuentro intergeneracional a lo largo de todo el año.

5.- Habida cuenta lo anterior y a la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, el Pleno de la Corporación, acordó incluir en el EMC 2/2010 una subvención nominativa, por lo que la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (CIF:P1500079G) para financiar el *Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural del Ayuntamiento en el año 2010*.

Las acciones incluidas en esta programación son las siguientes:

* *Asómate*.- Es un programa que promueve el acercamiento a los centros socioculturales a través de actuaciones puntuales (cuentacuentos, magia, música, títeres, conciertos, espectáculos teatrales) destinadas a un público familiar.

* *Talleres*.- Talleres y cursos para todos los públicos: acercamiento a las nuevas tecnologías, gimnasia, danza, manualidades, pintura, risoterapia, renovación de la mente...

* *Juegos*.- Cursos de ajedrez, juegos populares, jornadas de construcción de juguetes y pequeñas competiciones.

* *Lectura.*- Actividades destinadas a promover el acercamiento a la literatura y a los hábitos lectores: premios literarios, clubes de lectura, servicio de prensa, intercambio y préstamos de libros, cuentacuentos, presentaciones de libros...

* *Actividades de encuentro.*- Fiestas estacionales (Carnaval, Maios, Navidad), bailes, atardeceres, juegos participativos, concursos y exposiciones.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que va a realizar el Ayuntamiento de Santiago de Compostela

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

Asómate	100.000.-
Talleres	15.000.-
Juegos	5.000.-
Lectura	15.000.-
Actividades de encuentro	15.000.-
Difusión (carteles, programas)	25.000.-
Total	175.000 €

Estos presupuestos se corresponden a gastos corrientes: alquiler de infraestructura técnica, contratación administrativa de servicios técnicos para la impartición y guía de actividades (monitores, profesorado, artistas...). Montajes, transportes, materias fungibles, edición y distribución de material informativos.

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 140.000 €, lo que representa un porcentaje del 80 %.

En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no se cumplió y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/46201, en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1.- Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 56º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2010, hasta el 60 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se expedirá un primer pago a favor del Ayuntamiento de Santiago de Compostela por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

* Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación del personal y de la adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, por lo menos, los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2.- Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 40 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

3.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

4.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas por lo menos tres meses antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de un mes contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará de oficio esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1.- Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para realizar un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole, en todo caso, audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones dispuestos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades implicará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad establecida en dicho precepto.

2.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán realizarse desde el 1 de enero de 2010.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela realizada, por lo menos, dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias establecida en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº

Y en prueba de conformidad, firman por ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

4.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA U.I.M.P. PARA FINANCIAR LOS “CURSOS DE VERANO DE 2010”.

Aprobar el convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 120.200 €, concedida para financiar los “Cursos de verano de 2010”, con un presupuesto subvencionado de 185.337 €, de acuerdo con el siguiente texto:

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los *Cursos de Verano de 2010*.

A Coruña,.

REUNIDOS

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña, actúa en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34. 1b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Salvador Ordóñez Delgado, rector magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su nombre y representación

I. EXPONEN

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, la Diputación de A Coruña viene colaborando económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el Presupuesto del año 2010 una subvención nominativa para la financiación de los cursos en la sede de A Coruña.

A tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los *Cursos de Verano de 2010* de acuerdo con el siguiente programa:

Encuentro: Cardiopatías, deporte y medios de comunicación
Alfonso Castro Beiras
A Coruña, del 8 al 9 de julio.
Fundación Luis Seoane

Encuentro: Prisciliano y el priscilianismo. De la condena a la rehabilitación
Victorino Pérez Prieto
Ortigueira (A Coruña), del 13 al 15 de julio
Fundación Ortegalia

Encuentro: Turismo de reuniones: una oportunidad para desarrollar
Francisco Candela Castrillo
Ferrol (A Coruña), del 14 al 16 de julio
Fundación Caixa Galicia

Seminario: Nuevos retos y aplicaciones del magnetismo
José Rivas Rey
A Coruña, del 19 al 23 de julio
Fundación Caixa Galicia

Seminario: La mirada de Michelangelo Antonioni. Forma y poética de un cineasta de la
Modernidad
Alberto Ruíz de Samaniego
A Coruña, del 20 al 23 de julio
Fundación Luis Seoane

Encuentro: Puertos: sociedad, territorio y sostenibilidad
José Manuel Álvarez-Campana Gallo
A Coruña, del 21 al 23 de julio
Centro Social Caixanova

Encuentro: El protocolo, la organización de eventos y las relaciones institucionales a
debate. El protocolo: una profesión
Carlos Fuente Lafuente y Rafael Vidal Gómez de Travedo
Santiago de Compostela, del 9 al 10 de septiembre

Seminario: Sostenibilidad y cambio climático. Avances de investigación en ciencias
sociales
Ricardo García Mira
A Coruña, del 13 al 16 de septiembre
Fundación Caixa Galicia

Encuentro: Régimen jurídico de la igualdad
Domingo Bello Janeiro
A Coruña, del 27 al 29 de septiembre
Fundación Caixa Galicia

II.- Presupuesto de la actividad que va a realizar la entidad beneficiaria

Las actividades se realizaron de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Gastos:

Honorarios de ponentes	62.903,-
Viajes de ponentes	53.306,-
Alojamiento y mantenimiento de ponentes	27.528,-
Publicidad y difusión	25.000,-
Reprografía y material	4.500,-
Comunicación	8.500,-
Limpieza	3.600,-
Total	185.337,-

Ingresos:

Ayuntamiento de A Coruña	12.000,-
Ingresos previstos por matrículas	20.000,-
Ingresos	32.000,-

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 120.200 €, lo que representa un porcentaje del 64,855 %.

En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 64,855% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no se cumplió y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/326A/481, en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar, por lo menos, tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea en los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por la persona responsable de la sede de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Plazo de justificación

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizaron entre los meses de julio y septiembre de 2010.

2.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá remitir la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de firma del presente convenio.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se está al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará de oficio esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1.- Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Cuentas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo,

a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización presentación de la documentación justificativa implicará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2011 y tendrá efectos retroactivos, ya que se financian actividades ya realizadas entre los meses de julio y septiembre de 2010.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias establecida en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

5.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 2010”.

Conceder al Ayuntamiento de Santiago de Compostela una subvención nominativa, por importe de 89.229,13 €, para financiar el mantenimiento común de los centros educativos de infantil y primaria, con un presupuesto subvencionado de 89.229,13 €, de acuerdo con el siguiente texto:

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el *mantenimiento y conservación de los centros de educación infantil y primaria del ayuntamiento en el año 2010*.

A Coruña,

SE REÚNEN

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actúa en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34. 1b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Xosé Sánchez Bugallo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, actúa en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- Como complemento a su política de fomento y apoyo a la actividad cultural en la provincia, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2009, acordó conceder al Ayuntamiento de Santiago una subvención nominativa de 90.000 € para financiar la puesta en funcionamiento de la Ludoteca de Fontiñas.

Por resolución nº 27006, de 17 de diciembre de 2009, fue aprobado el texto del correspondiente convenio de colaboración, que fue formalizado el 22 de diciembre de 2009, en documento administrativo nº 459/2009.

2.- El día 13 de agosto entró en el Registro General un escrito de la Concejalía de Educación de Santiago de Compostela en el que ponen en conocimiento de esta Diputación las dificultades surgidas en la puesta en funcionamiento del centro debido a retrasos en las obras de acondicionamiento y de adecuación a la noticia normativa por la que se rigen estos establecimientos, por lo que solicita la modificación del objeto de la subvención, de forma que se destine a financiar el *mantenimiento común de los centros educativos de infantil y primaria*.

3.- Habida cuenta el anterior y a la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día --- acordó aprobar la solicitud, así como el texto del presente convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela con las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (CF:P1500079G) para financiar el *mantenimiento y conservación de los centros de educación infantil y primaria del ayuntamiento en el año 2010*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que va a realizar el Ayuntamiento de Santiago de Compostela

Los trabajos de mantenimiento y conservación fueron realizados por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela de acuerdo con la memoria redactada por el arquitecto Óscar Andrés Quintela , que tiene el siguiente resumen:

* Mantenimiento y conservación del CEIP Casas Novoa-A Sionlla	9.502,36.-
* Mantenimiento y conservación del CEIP López Ferreiro	12.098,63.-
* Mantenimiento y conservación del CEIP Vite	10.801,45.-
* Mantenimiento y conservación de la fontanería y calefacción en 20 centros	28.780,36.-
* Mantenimiento y conservación de la electricidad en 6 centros	3.457,25.-
Total ejecución material	64.640,05.-
Gastos generales 13%	8.403,21.-
Beneficio industrial 6%	3.878,40.-
IVA 16%	12.307,47.-
<i>Total presupuesto de contrata</i>	<i>89.229,13 €</i>

Toda vez que los gastos fueron realizados en el primer semestre del año, el IVA se calcula al 16%.

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 89.229,13 €, lo que representa un porcentaje del 100 %.

En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total dispuesto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no se cumplió y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/321A/46201, en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de los trabajos, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1.- La aportación de Diputación se abonará al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, previa presentación de la siguiente documentación:

* Certificación del acuerdo o acuerdos de adjudicación definitiva de los contratos necesarios para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y conservación, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos.

* Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

* Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

3.- Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Términos para la realización de la actividad y plazo de justificación

1.- Los trabajos que son objeto de financiación provincial, tal como están descritos en la cláusula primera, se realizaron a lo largo del año 2010.

2.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá remitir la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de firma del presente convenio.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6^a de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y su acreditación

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará de oficio esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1.- Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para realizar un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones dispuestos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades implicará

una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción establecida en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto.

2.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2011 y tendrá efectos retroactivos, ya que se financian trabajos ya realizados en el año 2010.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia nº

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

6.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE A BAÑA EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de A Baña en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Camariñas en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de A Capela en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

9.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Coirós en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

10.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

11.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de San Sadurniño en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

12.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Lousame en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La duración de esta delegación será la que se determinó en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del 18 de marzo de 2008, es decir, hasta el 1 de enero de 2022.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

13.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MIÑO EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Miño en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de la delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

14.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Santa Comba en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

15.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VEDRA EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Vedra en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

16.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA.

Aceptar la delegación de competencias en materia de instrucción de expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el ayuntamiento por infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial acordada por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases y tendrá efectos desde el momento en el que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el *Diario Oficial de Galicia*, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

17.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO.

Aceptar la delegación de competencias en materia de instrucción de expedientes sancionadores por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial acordada por el Ayuntamiento de Valdoviño.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases y tendrá efectos desde el momento en el que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el *Diario Oficial de Galicia*, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

18.-ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE USO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOIRO, DE UN LOCAL UBICADO EN LA CASA CONSISTORIAL DE ESE AYUNTAMIENTO, PARA ALBERGAR LA OFICINA TÉCNICA QUE SE OCUPE DE LA GESTIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL COMERCIO 2010-2013.

1º.- Aceptar la cesión de uso del local mientras dure el citado Plan.

2º.- Que todos los gastos derivados de esta cesión de local por parte del ayuntamiento de Boiro correrán a cargo de la empresa ES POSIBLE COMUNICACIÓN, S.L., adjudicataria de dicho contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 6 del pliego.

19.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE TOQUES QUE INICIALMENTE ERA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS DE SAN ANTOLÍN POR EL NUEVO OBJETO QUE CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN CAMINOS MUNICIPALES.

1º.- Aprobar la modificación de la subvención nominativa que inicialmente era para financiar la adquisición de los terrenos de San Antolín por el nuevo objeto que consiste en la realización de obras en caminos municipales:

TITULO	PRESUPUESTO
DEMOLICION LOSA DE HORMIGON	20.213,97
PAVIMENTACION EN FOXO DO CABRITO Y OTROS	36.738,37
ABASTECIMIENTO DE AGUA A ACIBADOIRO, CASAVELLA Y GRAMELA	13.744,81
PAVIMENTACION CAMIÑO EN CASTELO (PARADELA) Y OTROS	79.302,86
TOTAL.....	150.000,01

2º.- Aprobar el texto del Convenio con el ayuntamiento de Toques para financiar la realización de obras en caminos municipales:

TITULO	PRESUPUESTO
DEMOLICION LOSA DE HORMIGON	20.213,97
PAVIMENTACION EN FOXO DO CABRITO Y OTROS	36.738,37
ABASTECIMIENTO DE AGUA A ACIBADOIRO, CASAVELLA Y GRAMELA	13.744,81
PAVIMENTACION CAMINO EN CASTELO (PARADELA) Y OTROS	79.302,86
TOTAL.....	150.000,01

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOQUES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE “DEMOLICIÓN LOSA DE HORMIGÓN”, “PAVIMENTACION EN FOXO DO CABRITO Y OTROS”, “ABASTECIMIENTO DE AGUA A ACIBADOIRO, CASAVELLA Y GRAMELA” Y “PAVIMENTACIÓN CAMINO EN CASTELO (PARADELA) Y OTROS”

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. JORGE FRANCISCO CALVO PESTONIT Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Toques

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Toques ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Toques, con CIF P-1508400G, para la financiación de la “DEMOLICIÓN LOSA DE HORMIGÓN”, “PAVIMENTACIÓN EN FOXO DO CABRITO Y OTROS”, “ABASTECIMIENTO DE AGUA A ACIBADOIRO, CASAVELLA Y GRAMELA” Y “PAVIMENTACIÓN CAMINO EN CASTELO (PARADELA) Y OTROS” tal como aparece definida la misma en los proyectos (básico o de ejecución), redactados por Don F. Javier Salorio Alvarez (arquitecto técnico)., de la empresa ESTUDIO TECNICO GALLEGO, S.A., y Julio Rojo Martínez, ingeniero de caminos.

El AYUNTAMIENTO DE TOQUES, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como, en su caso, la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa, así como a obtener la disponibilidad de terrenos necesaria para la ejecución de las obras.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:(Presupuesto de la contrata de los 4 proyectos, 150.000 euros)

	DEMOLICIÓN LOSA DE HORMIGÓN	PAVIMENTACIÓN EN FOXO DO CABRITO Y OTROS	ABASTECIMIENTO DE AGUA A ACIBADOIRO, CASAVELLA Y GRAMELA	PAVIMENTACIÓN CAMINO EN CASTELO (PARADELA) Y OTROS
P.E.M	14.395,36	26.163,2	9.788,35	56.475,47
GASTOS GENERALES,13 %	1.871,4	3.401,22	1.272,49.3	41,81
BENEFICIO INDUSTRIAL6 %	863,72	1.569,79	587,3	3.388,53
IVA 18%	3.083,49	5.604,16	2.096,67	12.097,05
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	20.213,97	36.738,37	13.744,81	79.302,86
REDONDEO	0,00	0,00	-0,01	0,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 134.145 euros lo que representa un porcentaje de 89,43% %.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total dispuesto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 89,43%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto dispuesto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/942Z/76201 en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Toques obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE TOQUES el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE TOQUES ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el AYUNTAMIENTO DE TOQUES estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2010, hasta el 60 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE TOQUES por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obras, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

El AYUNTAMIENTO DE TOQUES estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula de publicidad. De esta obligación deberá enviar fotografía diligenciada en el reverso, para acreditar el cumplimiento de la misma. De igual manera se procederá con la placa.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 40 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE TOQUES, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE TOQUES en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE TOQUES tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE TOQUES deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Toques para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE TOQUES de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El AYUNTAMIENTO DE TOQUES deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE TOQUES destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE TOQUES podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE TOQUES queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €..

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE TOQUES serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE TOQUES será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 10 de noviembre del 2011

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE TOQUES, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE TOQUES, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A
CORUÑA

El ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TOQUES

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Jorge Francisco Calvo Pestonit

20.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIOS DE LAS PARCELAS 34 Y 39 DEL POLÍGONO DE SABÓN PARA EL PROYECTO “SENDA PEATONAL EN LA AV. ARSENIO IGLESIAS”. AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO.

a) Aprobar definitivamente del expediente de modificación del convenio número 267/1998, de fecha el 9 de diciembre, para la instalación de un campo de fútbol dentro del plan 2000 deportes anualidades 1998-2001, para autorizar su utilización en la construcción de la Senda peatonal en la avenida Arsenio Iglesias ya que no se han presentado alegaciones en el período de información pública abierto al efecto

b) Autorizar la utilización de la zona de servicios de las parcelas 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Polígono Industrial de Sabón

c) Condicionar dicha autorización al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. La autorización tan sólo es válida para las obras a realizar en el vial 2 (avenida de Arsenio Iglesias) de la C.P. 0509, red viaria del Polígono Industrial de Sabón, entre los puntos kilométricos en que están ubicadas las parcelas afectadas.
- b. Será obligación del Ayuntamiento de Arteixo señalizar de forma adecuada el tramo de ejecución de las obras, con las correspondientes señales de peligro y reducción de velocidad, así como con aquellas otras que por el tipo de obras y el riesgo que éstas puedan suponer para el tráfico rodado y para los peatones sean necesarias.
- c. En el caso de que sea necesaria la ocupación de la calzada el Ayuntamiento de Arteixo señalizará adecuadamente dicha ocupación con una antelación mínima de 300 metros con la finalidad de evitar accidentes.
- d. Durante el tiempo que dure la ocupación de la calzada el Ayuntamiento de Arteixo tendrá a una o dos personas, en función del tramo ocupado, dedicadas a regular la circulación de vehículos por la carretera.
- e. En el caso de que sea necesario el corte de la calzada el Ayuntamiento de Arteixo está obligado a señalizar con la antelación suficiente los trazados alternativos.
- f. El Ayuntamiento de Arteixo adoptará todas las medidas necesarias para mantener el estado de vialidad actual de la carretera durante el período de tiempo que dure la realización de las obras.
- g. Igualmente, el Ayuntamiento de Arteixo señalizará adecuadamente los movimientos de los camiones necesarios para la ejecución de las obras a fin de evitar posibles accidentes.
- h. Será obligación del Ayuntamiento de Arteixo subsanar todos los daños que pudieran producirse con las obras.
- i. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (L.R.J.P.A.C.), en el caso de que el Ayuntamiento de Arteixo no cumpliera dicha obligación se procederá a la

ejecución subsidiaria de tales obras con cargo a la fianza constituida, reclamándose las cantidades que excedan de la cuantía de dicha fianza por vía ejecutiva.

- j. De igual forma, será obligación del Ayuntamiento de Arteixo indemnizar cualquier daño (físico, moral o material) que se produzca en los bienes y derechos de terceros como consecuencia bien de la realización de los transportes que se autorizan, bien del mal estado de la carretera durante dichos transportes o posteriormente a la fecha de su finalización hasta que no se realicen los trabajos de reparación necesarios para devolver la carretera a su estado actual, pudiendo esta Corporación exigir su abono por la vía de apremio según lo dispuesto en el artículo 97 de la L.R.J.P.A.C.
 - k. También será obligación del Ayuntamiento de Arteixo comunicar al Servicio de Vías y Obras de esta Diputación Provincial las fechas de inicio y finalización de las obras.
 - l. La concesión de esta autorización no exime al Ayuntamiento de Arteixo de la obligación de tramitar cuantas autorizaciones y licencias sean necesarias para la ejecución de las obras, incluyendo la de circulación con vehículos de gran tonelaje y transportes especiales.
 - m. En el caso de que sea necesario realizar alguna reparación en las tuberías que discurren por la zona de servicios que se pretende asfaltar los gastos de reparación y demolición serán por cuenta del Ayuntamiento de Arteixo.
 - n. En el caso de que sea necesario realizar alguna reparación el Ayuntamiento de Arteixo tendrá que levantar el asfalto en el plazo máximo de 24 horas desde que sean requeridos para ello por el personal de esta Diputación.
 - o. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a las responsabilidades que en derecho procedan
 - p. En el punto 2.2 SERVICIOS AFECTADOS Y EXISTENTES, del documento MEMORIA, y punto 3.5 ILUMINACIÓN, donde hace referencia las líneas aéreas de M.T., indicar que deben instalarse las conexiones independientemente de las existentes.
 - q. En el punto 3.3 PAVIMENTOS, del documento MEMORIA, donde se detallan los tipos de tratamientos, señalar que deben ser demolidos y repuestos en el caso de averías en las zonas de afección por el solicitante.
 - r. En el punto 3.4 JARDINERÍA, del documento MEMORIA, donde consta la instalación de un riego automático, incidir en la necesidad de la instalación a la red de abastecimiento ajena a la este Servicio.
 - s. En el punto 3.6. RECOGIDA DE PLUVIALES, del documento MEMORIA, se rubrica la instalación detallada.
 - t. En el plano número 5- Sección de él Paseo, se observa en el terreno entre el borde de la acera y la cuneta, un talud con una pendiente de 30º, según las cotas señaladas en el plano. En el momento de realizar la obra, este Servicio hará las indicaciones pertinentes en el tocante al talud, con el fin de no crear ningún impacto visual y técnico en las instalaciones enterradas existentes.
 - u. La acera del plano número 5, tendrá un ancho mínimo de 1,80 metros según las disposiciones de la Xunta en esta materia
- e) Facultar al Presidente de esta Corporación para la ejecución del presente acuerdo.

21.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE TERMINACIÓN DE LA MEJORA DE SEGURIDAD VIAL D.P. 3802 DE ORDES A PONTECARREIRA P.Q. 0+560 AL P.Q. 2+140 ORDES.

1º).- Aprobar el Proyecto Reformado de terminación de Mejora de la Seguridad Vial D.P. 3802 de Ordenes a Pontecarreira P.Q. 0+560 al P.Q. 2+140 Ordes (Código del Proyecto Reformado 0911100007.1) por su presupuesto de contrata de 354.564,20.- euros que representa un incremento respecto al primitivo de 51.928,10 euros (IVA 16%) y de 52823,41 euros (I.V.A. 18%).

2º).- Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo CONSTRUCCIONES LEONARDO MIGUELEZ, S.L. (B15289614), las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 247.819,72 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 36.294,72 euros (I.V.A 16%) y de 36920,49 euros (I.V.A. 18%)

3º).- Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 1.564,43 euros que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 10.681,89 euros

22.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE SENDA PEATONAL DP 1004 LANZÁ A BOIMORTO P.Q. 4+620 AL P.Q. 5+670. BOIMORTO

1º.- Aprobar el proyecto Reformado de Senda Peatonal DP 1004 Lanza a Boimorto PK 4+620 a PK 5+670 Boimorto (Codigo del Proyecto Reformado 091170004.1) por su presupuesto de contrata de de 216.536,17 euros que representa un incremento respecto al primitivo de 35.530,95 euros (I.V.A. 16%) y de 36143,55 euros (IVA 18%)

2º.- Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo CONSTRUCCIONES ROCHA CORRAL, S.L. (B15338338) las modificaciones del contrato, que aplicando la bja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 134.252,38 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 22.029,18 euros (IVA 16%) y de 22408,99 euros (IVA 18%)

3º.- Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 949,53 euros que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días, una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 5.786,74euros.

23.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2010, 6ª FASE INTEGRADO POR 4 PROYECTOS.

1) Aprobar el Plan de Sendas Peatonales 2010, 6ª Fase con un presupuesto total de 1.000.650,25 .- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0202/454B/650 y que son los que se detallan:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	PRESUPUESTO
SENDA PEATONAL EN EL MARGEN IZDO. DE LA CARRETERA CP 1913 ENTRE EL P.K. 9+048 Y EL P.K 9+953 (A LARACHA)	10.1170.0007.0	238.331,83
ACTUALIZADO DEL DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA DP 7803 SANTIAGO A FIGUEIRAS SENDA PEATONAL , (SANTIAGO)	10.1170.0008.0	469.751,89
SENDA PEATONAL EN CARRETERA DP 3606 COBAS A SAN XURXO P.K. 0+890 A 3+890 (FERROL)	10.1170.0009.0	108.943,12
SENDA PEATONAL EN DP 8401 P.K. 5+400 A PK 6+000	10.1170.0010.0	183.623,41
TOTAL.....		1.000.650,25

3) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

24.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2011 INTEGRADO POR 21 PROYECTOS.

1) Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2011 con un presupuesto total de 5.604.977,32.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/453A/61900 y que son los que se detallan:

CÓDIGO	Título	Presupuesto de Licitación
11,1100,0001,0	G 1A-2.- ORTIGUEIRA MAÑÓN Y AS PONTES	431.732,16
11,1100,0002,0	G 1B-3-5.- CARIÑO CEDEIRA CERDIDO VALDOVIÑO MOECHE SAN SADURNIÑO Y AS SOMOZAS	364.613,42
11,1100,0003,0	G 4-6.- FERROL NARON ARES FENE MUGARDOS Y NEDA G7-8 CABANAS PONTEDEUME MIÑO IRIXOA MONFERO	268.823,41
11,1100,0004,0	PADERNE Y VILARMAIOR	333.296,69
11,1100,0005,0	G 9.- OLEIROS Y SADA	290.808,40
11,1100,0006,0	G 10.- CAMBRE Y CARRAL	437.396,03
11,1100,0007,0	G 11-12.- ABEGONDO BERGONDO BETANZOS ARANGA CESURAS COIROS CURTIS Y OZA	219.949,85
11,1100,0008,0	G 13-14-15.- BOIMORTO FRADES MESIA ORDES OROSO VILASANTAR MELIDE SANTISO Y TOQUES	454.032,12
11,1100,0009,0	G 16.- ARTEIXO A CORUÑA CULLEREDO	345.086,99
11,1100,0010,0	G 17.- CARBALLO CERCEDA LARACHA	351.415,75
11,1100,0011,0	G 18.- CABANA CORISTANCO MALPICA PONTECESO Y ZAS	242.600,98
11,1100,0012,0	G 19.- CAMARIÑAS LAXE Y VIMIANZO	64.152,07
11,1100,0013,0	G 20.- CEE CORCUBION DUMBRIA Y MAZARICOS	94.097,70
11,1100,0014,0	G 21-22.- AMES A BAÑA NEGREIRA ORDES SANTIAGO TORDOIA TRAZO Y VAL DO DUBRA	350.314,73
11,1100,0015,0	G 23.- MAZARICOS MUROS Y OUTES	162.406,41
11,1100,0016,0	G 24.- BOIRO LOUSAME Y NOIA	170.960,24
11,1100,0017,0	G 25-26 BRION DODRO ROIS AMES SANTIAGO TEO Y VEDRA	351.094,91
11,1100,0018,0	G 27.- BOIRO Y RIANXO	261.409,33
11,1100,0019,0	G 28.- POBRA PORTO DO SON Y RIBEIRA	217.719,36
11,1100,0020,0	G 35.- DP2904 CORISTANCO A SANTA COMBA	86.270,01
11,1100,0021,0	G 36.- DP3404 DE SIERRA DE OUTES A DUMBRIA	106.796,76
	SUMA	5.604.977,32

De conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos del Sector Público la adjudicación quedará condicionada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

25.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA SEGURIDAD VIAL, ACERAS Y SERVICIOS EN LA C.P. 6602 FONTE DÍAZ A SANTA IRENE ENTRE EL P.Q. 3,350 AL 3,950 (O PINO).

1º.- Aprobar el proyecto Reformado de Seguridad Vial aceras y servicios en la CP 6602 Fonte Díaz a Santa Irene entre o P.^a. 2,350 ó 3,950 (O Pino) (Código del Proyecto Reformado 07.1130.003.1) por su presupuesto de contrata de de 806.872,73 euros que representa un incremento respecto al primitivo de 130.575,07 euros (I.V.A. 16%) y de 132826,36 euros (IVA 18%)

2º.- Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo FRANCISCO GOMEZ Y CIA, S.L. (B15009533) las modificaciones del contrato, que aplicando la bja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 618.012,01 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 100.012,01 euros (IVA 16%) y de 101736,36 euros (IVA 18%)

3º.- Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 4.000,48 euros que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días, una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 24.720,48euros.

26.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA FINANCIACIÓN CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DESTINADO A CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES DE APOYO A LA EMPRESA CERSIA, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO.

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el proyecto básico de construcción del edificio destinado a Centro de recursos y servicios integrales de apoyo a la empresa CERSIA, promovido por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.- La aportación provincial dispuesta en el convenio asciende a 200.000 € que podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio y con cargo a la partida presupuestaria 0305/414B /762.01

3.- Facultar al Presidente para la firma del presente convenio, con el siguiente tenor literal:

REUNIDOS

De una parte el Excmo. señor D. Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, asistido por el Secretario General de la Corporación D. José Luis Almau Supervía.

De otra parte D. Xosé Sánchez Bugallo, como Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

EXPONEN:

1.- Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico de la provincia.

2.- Que la Diputación de A Coruña es receptiva a todo aquello que signifique estudio información y mejora del desarrollo empresarial de los agentes económicos y sociales de la provincia.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela con CIF P1507900 G, para la financiación de la obra del Edificio CERSIA ”, tal como aparece definida en el proyecto (básico modificado), redactado por el arquitecto D. ALFREDO VARELA NOGUEIRA , colegiado/a nº 2.140 del COAG.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA.

El importe total del proyecto asciende a 1.247.571,06 € (16 % IVA), y el importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el siguiente cuadro:

Financiación de la construcción del edificio CERSIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
	0305/414B/762.01	200.000,00
Coeficientes		16,03115

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 200.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 16,03115 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 16,03115%, de la cantidad efectivamente justificada.
2. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/414B/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula de publicidad. De esta obligación deberá enviar fotografía diligenciada en el reverso, para acreditar su cumplimiento. De la misma forma se procederá con la placa.

Se procederá al abono al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA de la subvención concedida de 200.000,00 €; después de que:

Se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad dispuestas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula NOVENA.

2. Una vez finalizadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional comportará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un

10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excediera de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña* y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2006 y conservará su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2011.

2. Después de la solicitud del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y después de los informes

preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y después de los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, respectivamente.

3. Les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE

Salvador Fernández Moreda

27.-APROBACIÓN DE LA 3ª FASE DE LA ANUALIDAD 2010 DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008/2011.

Vistos los proyectos y demás documentación presentados por los ayuntamientos de la provincia destinatarios del Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008-2011, cuyas Bases reguladoras fueron aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de mayo de 2008 y publicadas en el BOP nº 128 del 5 de junio del 2008, modificadas mediante acuerdo plenario de 25 del junio de 2010 y publicadas en el BOP nº121 de 29 del junio de 2010

1.- Aprobar la 3ª fase de la anualidad 2010 del Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008-2011 cuyas cifras globales de la financiación son las que se indican a continuación, y cuya relación de obras figura en el Anexo I a este acuerdo.

Nº de obras	4
Nº de Ayuntamientos	3

FINANCIACIÓN 3ª FASE ANUALIDAD 2010 PCC	
18% IVA	
Aportación municipal	114.479,65
Aportación diputación	909.225,73
Total	1.023.705,38

La financiación de la aportación provincial se realiza con cargo a la partida 0501/459D/76201 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2010.

2.- Aprobar los correspondientes proyectos.

3.- La contratación y ejecución de las obras se realizará por los ayuntamientos de acuerdo con las instrucciones que figuran en las bases 7, 8 y 9 de las reguladoras del Plan, pero ampliando el plazo para la contratación de las obras hasta el 30 de junio de 2011.

4.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP para los efectos de que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

PCC- PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2008/2011
3ª fase de la anualidad 2010

Anexo 1: Obras de la 3ª fase anualidad 2010 del Plan de cooperación provincial (PCC) 2008/2011

AYTO.	Código de obra	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CALCULADO CON EL 18% IVA		
			DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL
BOIMORTO	10. 3300. 0183. 0	SANEAMIENTO EN ROMELAS (PARROQUIA MERCURÍN)	77.965,74	23.805,84	101.771,58
MUROS	10. 3300. 0184. 0	MEJORA INFR. HIDRÁULICAS OUTEIRIÑOS	277.435,23	30.270,56	307.705,79
	10. 3300. 0185. 0	MEJORA INFR. HIDRÁULICAS EN SERRES	283.526,56	30.934,65	314.461,21
NEDA	10. 3300. 0186. 0	SAN. VILA DE ANCA, CHAO DA ALDEA Y OTROS	270.298,20	29.468,60	299.766,80
TOTAL			909.225,73	114.479,65	1.023.705,38
NÚMERO DE OBRAS			4		
NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS			3		

28.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE 13-12-2010 DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2010, APARTADO OBRAS DE INVERSIÓN.

Vistos los escritos e instrucciones verbales recibidas del Ministerio de Política Territorial (MPT) en relación con la modificación de la distribución interna de la financiación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2010, aprobada mediante acuerdo plenario de 29 de octubre de 2010, que modificaba el Plan inicialmente aprobado mediante acuerdo plenario de esta Diputación de 27 de febrero de 2010, en relación con la Resolución de Presidencia nº 11778 de 7 de junio de 2010 que recalculaba los presupuestos de las obras por la incidencia de la elevación del IVA del 16% al 18%, estando cofinanciado el Plan por el MPT, Diputación préstamo, Diputación fondos propios y Ayuntamiento.

Considerando que en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, se prevé la posibilidad de que la subvención del MPT alcance hasta el 40% o 50% del presupuesto de cada proyecto en función del tipo de obra de que se trate.

Teniendo en cuenta que en las obras nº 64 del Ayuntamiento de Cesuras y 243 de Vilasantar se aplicaba en la modificación de octubre de 2010 una subvención estatal superior al 50% del presupuesto calculado con el 16% de IVA, aunque igual o inferior al 50% si se aplica sobre el presupuesto calculado con el 18% de IVA

Y teniendo en cuenta que en la obra nº 3 del Ayuntamiento de Ames es posible incrementar la aportación del MPT sin que ello exceda de los porcentajes máximos establecidos.

1.- Aprobar la segunda modificación de la distribución interna de la financiación del POS 2010, aprobado por acuerdo plenario de 27 de febrero de 2010, en relación con la Resolución de Presidencia nº 11778 de 7 de junio de 2010 por la elevación del tipo impositivo del IVA del 16% al 18% y modificado mediante acuerdo plenario de 29 de octubre de 2010, en el sentido siguiente:

- En las obras números 64 del Ayuntamiento de Cesuras y 243 del Ayuntamiento de Vilasantar se minora la subvención del MPT aprobada en octubre de 2010 de manera que se ajuste al máximo posible del 50% del presupuesto calculado con el 16% de IVA y se incrementa en la misma medida la aportación de la Diputación con cargo a fondos propios.

Ayuntamiento: Cesuras			
Denominación: Pavimentación caminos en Bragade y Mandaio			
Código: 10.2100.0064.0	Financiación 1ª modificación octubre 2010 (Con 18% IVA)	Financiación 2ª modificación diciembre 2010 (Con 18% IVA)	Diferencia
Estado	46.513,13	45.724,77	-788,36
Diputación préstamo	34.936,09	34.936,09	0,00
Diputación fondos propios	7.004,56	7.792,92	788,36
Ayuntamiento	4.572,48	4.572,48	0,00
TOTAL	93.026,26	93.026,26	-0,00

Ayuntamiento: Vilasantar			
Denominación: Ens.mej.caminos Armental,Vilariño,Mezonzo,Seixo			
Código: 10.2100.0243.0	Financiación 1ª modificación octubre 2010 (Con 18% IVA)	Financiación 2ª modificación diciembre 2010 (Con 18% IVA)	Diferencia
Estado	50.251,54	49.880,07	-371,47
Diputación préstamo	38.110,56	38.110,56	0,00
Diputación fondos propios	8.129,05	8.500,52	371,47
Ayuntamiento	4.989,00	4.989,00	0,00
TOTAL	101.480,15	101.480,15	-0,00

- En la obra número 3 del Ayuntamiento de Ames, se incrementa la subvención del MPT inicialmente aprobada en el pleno del febrero de 2010 en la cuantía total de 1.159,83 € y se minorra en la misma medida la subvención de Diputación fondos propios.

Ayuntamiento: Ames			
Denominación: Pavimentación interior en Lapidio			
Código: 10.2100.0003.0	Financiación 1ª aprobación febrero 2010 (con 18% de IVA)	Financiación 2ª modificación diciembre 2010 (con 18% de IVA)	Diferencia
Estado	17.480,84	18.640,67	1.159,83
Diputación préstamo	35.074,38	35.074,38	0,00
Diputación fondos propios	36.264,04	35.104,21	-1.159,83
Ayuntamiento	5.480,51	5.480,51	0,00
TOTAL	94.299,77	94.299,77	0,00

2.-Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3.-Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD

835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

4.-Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

5.-Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se podrán proseguir las actuaciones.

MOCIÓN AL PLENO:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2010, APARTADO OBRAS DE INVERSIÓN”

“Visto el escrito recibido del Ministerio de Política Territorial (MPT) relativo a la fiscalización de las obras incluidas en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2010, aprobado mediante acuerdo plenario de 26 de febrero de 2010, modificado mediante Resolución de Presidencia nº 11778 de 7 de junio de 2010 (por la elevación del IVA del 16% al 18%), modificado mediante acuerdo plenario de 29 de octubre de 2010, y nuevamente modificado mediante Resolución de Presidencia nº 25487 de 13 de diciembre de 2010.

Teniendo en cuenta que en el citado escrito se indica que la distribución de la financiación de algunas obras debe ser revisada para que se cumpla el requisito de que el ayuntamiento realice una aportación municipal mínima obligatoria del 5% del presupuesto del proyecto.

Teniendo en cuenta que esta situación es debida a que la Diputación elevó los presupuestos de los proyectos para calcularlos con el 18% de IVA y ello motivó que los ayuntamientos que aportaban justo el 5% sobre el presupuesto calculado con 16% de IVA, no cumplan este requisito sobre el presupuesto calculado con el 18% de IVA.

Vistos los informes obrantes en el expediente, con el fin de cumplir con los plazos de gestión requeridos por el Ministerio para confirmar la financiación del Estado al POS 2010

1.- Aprobar la tercera modificación de la distribución interna de la financiación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2010, aprobado por acuerdo plenario de 27 de febrero de 2010, en relación con la Resolución de Presidencia nº 11778 de 7 de junio de 2010 por la elevación del tipo impositivo del IVA del 16% al 18%, que fue modificado mediante acuerdo plenario de 29 de octubre de 2010, y modificado nuevamente mediante Resolución de Presidencia nº 25487 de 13 de diciembre de 2010, en el sentido siguiente:

- Por una parte se elimina la subvención del Estado de las 31 obras afectadas por el informe negativo del Ministerio, incrementando en la misma medida la aportación de la Diputación con cargo a fondos propios. De esta manera, la financiación de estas obras queda como se indica a continuación.



Los datos de financiación inicial de estas 31 obras eran los siguientes:

Ayuntamiento	Código de obra	Denominación	IMPORTES CON IVA AL 18%					TOTAL
			ESTADO	DÍP.PRESTA	FONDOS	AYUNTAMIENTO	O	
ARANGA	10. 2100. 0007. 0.	Pavimentación calles parroquia de Cambas	10.772,61	21.614,68	22.338,36	2.828,96	57.554,61	
	10. 2100. 0008. 0.	Pavimentación calles en Muniferral y Villarraso	11.029,65	22.130,41	22.871,34	2.896,45	58.927,85	
	10. 2100. 0009. 0.	Pavimentación calles en Feas y Fervenzas	9.772,59	19.608,19	20.264,69	2.566,34	52.211,81	
	10. 2100. 0010. 0.	Pavimentación calles parroquia de Aranga	10.264,43	20.595,04	21.284,58	2.695,50	54.839,55	
CAMARIÑAS	10. 2100. 0043. 0.	Pav.y saneamiento en Bico do Campo (Camelle)	20.347,74	40.826,66	42.193,56	5.343,44	108.711,40	
CARRAL	10. 2100. 0054. 0.	Asf. caminos prrq. Tabeaio,S.Vicente Vigo,Cañás	19.722,40	39.571,94	40.896,83	5.179,22	105.370,39	
CESURAS	10. 2100. 0063. 0.	Pav. caminos Carrés,Cutián,Dordaño y Probaos	10.365,56	20.797,95	21.494,28	2.722,07	55.379,86	
	10. 2100. 0064. 0.	Pavimentación caminos en Bragade y Mandaio	46.513,13	34.936,09	7.004,56	4.572,48	93.026,26	
CORCUBION	10. 2100. 0068. 0.	Conservación cubierta en la Capilla del Pilar	7.393,76	14.835,18	15.331,87	1.941,65	39.502,46	
CORISTANCO	10. 2100. 0069. 0.	Mej.caminos Traba.Erbebedo,Oca,Valencia,Agualada	18.828,45	37.778,29	39.043,12	4.944,47	100.594,33	
	10. 2100. 0070. 0.	Deposito agua en Seavia,punto limpio y o.	13.637,86	27.363,64	28.279,80	3.581,39	72.862,69	
LAXE	10. 2100. 0102. 0.	Interv. calle Besugueira,Panadeiras, A.Brañas y o.	8.552,70	17.160,54	17.735,08	2.245,99	45.694,31	
	10. 2100. 0103. 0.	Afirmado camino piscina a Lourido en Laxe	6.581,21	13.204,86	13.646,99	1.729,24	35.162,30	
MELIDE	10. 2100. 0117. 0.	Alumbrado pub.Avda.Toques y Ronda Pontevedra	15.061,59	30.220,29	31.232,08	3.955,27	80.469,23	
	10. 2100. 0118. 0.	Mejora calles. Lino Sexto,Buenos Aires,Roca y o.	13.350,35	26.786,78	27.683,62	3.505,89	71.326,64	
NEDA	10. 2100. 0145. 0.	San. y aglom. Casadelos,Puntal Arriba,Abaixo y o.	14.298,98	28.690,14	29.650,71	3.755,00	76.394,83	
ORTIGUEIRA	10. 2100. 0161. 0.	Aglomerado prrq. Devesos, S.Claudio y Luia	15.570,11	31.240,60	32.286,57	4.088,81	83.186,09	
	10. 2100. 0162. 0.	Acond. pistas San Claudio, Luama, Espasante y o.	13.553,72	27.194,83	28.105,33	3.559,29	72.413,17	
	10. 2100. 0163. 0.	Acond.espacio púb.centro médico-social Mera y o.	5.814,12	11.665,73	12.056,32	1.526,83	31.063,00	
PADERNE	10. 2100. 0171. 0.	Pavimentación y pluviales en prrq. de Souto	17.014,96	34.139,62	35.282,86	4.480,77	90.918,21	
	10. 2100. 0172. 0.	Mejora pavimentación prrqs. de Vias y Velouzas	11.111,34	22.294,31	23.040,87	2.926,10	59.372,62	
POBRA DO C.	10. 2100. 0181. 0.	Pav. y renovación alumbrado en A Garita y otros	7.796,52	15.643,31	16.167,06	2.047,42	41.654,31	
	10. 2100. 0182. 0.	Pav. y san. Caminó Real y pav. en Portocarro y o.	12.920,09	25.923,47	26.791,41	3.392,89	69.027,86	
PORTO DO SON	10. 2100. 0191. 0.	Alumbrado Cubelo-Insuas (Baroña)	16.564,73	33.236,25	34.349,02	4.350,00	88.500,00	
SANTISO	10. 2100. 0215. 0.	Pavimentación en Visantoña	10.428,95	20.925,13	21.625,72	2.738,71	55.718,51	
SOBRADO	10. 2100. 0218. 0.	Pavimentación en Brixaría,Dombrete y Casal	14.028,92	28.148,29	29.090,71	3.684,09	74.952,01	
TRAZO	10. 2100. 0233. 0.	Afirmado caminos en Aguasantas y A Baixa	17.209,91	34.530,78	35.686,90	4.519,43	91.947,02	
	10. 2100. 0234. 0.	Acond. camino de carretera Chaian-Barral-Iglesia	11.595,93	23.266,62	24.045,60	3.045,16	61.953,31	
VAL DO DUBRA	10. 2100. 0238. 0.	Camino de Picaraña a ctra. Portomeiro y otros	12.070,55	24.218,92	25.029,80	3.169,80	64.489,07	
	10. 2100. 0239. 0.	Camino de Maxais al Tarambollo (Couceiro) y o.	12.389,70	24.859,27	25.691,57	3.253,61	66.194,15	
VILASANTAR	10. 2100. 0243. 0.	Ens.mej.caminos Armental,Vilariño,Mezozzo,Seixo	50.251,54	38.110,56	8.129,05	4.989,00	101.480,15	
			464.814,10					
						TOTAL AYUNTAMIENTOS	17	
						TOTAL OBRAS	31	

Una vez eliminada la subvención estatal e incrementada la aportación de la Diputación con cargo a fondos propios en el importe de 464.814,10 €, la financiación modificada de estas 31 obras queda como sigue:

Ayuntamiento	Código de obra	Denominación	ESTADO	IMPORTE CON IVA AL 18%			TOTAL
				DIP.PRESTAMO	DIP. FONDOS P.	AYUNTAMIENTO	
ARANGA	10. 2100. 0007. 0.	Pavimentación calles parroquia de Cambas	0,00	21.614,68	33.110,97	2.828,96	57.554,61
	10. 2100. 0008. 0.	Pavimentación calles en Muniferral y Villarraso	0,00	22.130,41	33.900,99	2.896,45	58.927,85
	10. 2100. 0009. 0.	Pavimentación calles en Feas y Fervenzas	0,00	19.608,19	30.037,28	2.566,34	52.211,81
	10. 2100. 0010. 0.	Pavimentación calles parroquia de Aranga	0,00	20.595,04	31.549,01	2.695,50	54.839,55
CAMARIÑAS	10. 2100. 0043. 0.	Pav. y saneamiento en Bico do Campo (Camelle)	0,00	40.826,66	62.541,30	5.343,44	108.711,40
CARRAL	10. 2100. 0054. 0.	Asf. caminos prrq. Tabeaio,S.Vicente Vigo,Cañás	0,00	39.571,94	60.619,23	5.179,22	105.370,39
CESURAS	10. 2100. 0063. 0.	Pav. caminos Carrés,Cutián,Dordaño y Probaos	0,00	20.797,95	31.859,84	2.722,07	55.379,86
	10. 2100. 0064. 0.	Pavimentación caminos en Bragade y Mandaio	0,00	34.936,09	53.517,69	4.572,48	93.026,26
CORCUBION	10. 2100. 0068. 0.	Conservación cubierta en la Capilla del Pilar	0,00	14.835,18	22.725,63	1.941,65	39.502,46
CORISTANCO	10. 2100. 0069. 0.	Mej.camino Traba.Erbebedo,Oca,Valencia,Agualada	0,00	37.778,29	57.871,57	4.944,47	100.594,33
	10. 2100. 0070. 0.	Deposito agua en Seavia,punto limpio y o.	0,00	27.363,64	41.917,66	3.581,39	72.862,69
LAXE	10. 2100. 0102. 0.	Interv. calle Besugueira,Panadeiras, A.Brañas y o.	0,00	17.160,54	26.287,78	2.245,99	45.694,31
	10. 2100. 0103. 0.	Afirmado camino piscina a Lourido en Laxe	0,00	13.204,86	20.228,20	1.729,24	35.162,30
MELIDE	10. 2100. 0117. 0.	Alumbrado pub.Avda.Toques y Ronda Pontevedra	0,00	30.220,29	46.293,67	3.955,27	80.469,23
	10. 2100. 0118. 0.	Mejora calles. Lino Sexto,Buenos Aires,Roca y o.	0,00	26.786,78	41.033,97	3.505,89	71.326,64
NEDA	10. 2100. 0145. 0.	San. y aglom. Casadelos,Puntal Arriba,Abaixo y o.	0,00	28.690,14	43.949,69	3.755,00	76.394,83
ORTIGUEIRA	10. 2100. 0161. 0.	Aglomerado prrq. Devesos, S.Claudio y Luia	0,00	31.240,60	47.856,68	4.088,81	83.186,09
	10. 2100. 0162. 0.	Acond. pistas San Claudio, Luama, Espasante y o.	0,00	27.194,83	41.659,05	3.559,29	72.413,17
	10. 2100. 0163. 0.	Acond.espacio púb.centro médico-social Mera y o.	0,00	11.665,73	17.870,44	1.526,83	31.063,00
PADERNE	10. 2100. 0171. 0.	Pavimentación y pluviales en prrq. de Souto	0,00	34.139,62	52.297,82	4.480,77	90.918,21
	10. 2100. 0172. 0.	Mejora pavimentación prrqs. de Vias y Velouzas	0,00	22.294,31	34.152,21	2.926,10	59.372,62
POBRA DO C.	10. 2100. 0181. 0.	Pav. y renovación alumbrado en A Garita y otros	0,00	15.643,31	23.963,58	2.047,42	41.654,31
	10. 2100. 0182. 0.	Pav. y san. Caminó Real y pav. en Portocarro y o.	0,00	25.923,47	39.711,50	3.392,89	69.027,86
PORTO DO SON	10. 2100. 0191. 0.	Alumbrado Cubelo-Insuas (Baroña)	0,00	33.236,25	50.913,75	4.350,00	88.500,00
SANTISO	10. 2100. 0215. 0.	Pavimentación en Visantoina	0,00	20.925,13	32.054,67	2.738,71	55.718,51
SOBRADO	10. 2100. 0218. 0.	Pavimentación en Brixaria,Dombrete y Casal	0,00	28.148,29	43.119,63	3.684,09	74.952,01
TRAZO	10. 2100. 0233. 0.	Afirmado caminos en Aguasantas y A Baixa	0,00	34.530,78	52.896,81	4.519,43	91.947,02
	10. 2100. 0234. 0.	Acond. camino de carretera Chaian-Barral-Iglesia	0,00	23.266,62	35.641,53	3.045,16	61.953,31
VAL DO DUBRA	10. 2100. 0238. 0.	Camino de Picaraña a ctra. Portomeiro y otros	0,00	24.218,92	37.100,35	3.169,80	64.489,07
	10. 2100. 0239. 0.	Camino de Maxais al Tarambollo (Couceiro) y o.	0,00	24.859,27	38.081,27	3.253,61	66.194,15
VILASANTAR	10. 2100. 0243. 0.	Ens.mej.camino Armental,Vilariño,Mezozzo,Seixo	0,00	38.110,56	58.380,59	4.989,00	101.480,15

- Y por otra, se aplica la subvención estatal eliminada de estas 31 obras por importe de 464.814,10 €, a otras 13 obras del Plan que cumplen con los requisitos de la aportación municipal mínima obligatoria del 5% y no llegan al 50% de subvención estatal máxima, minorando en la misma medida la aportación de la Diputación con cargo a fondos propios.

Los datos de financiación inicial de estas 13 obras eran los siguientes:

Obras del POS - obras que absorben subvención MPT en 3ª modificación: financiación inicial									
Ayuntamiento	Código de obra	Denominación	ESTADO	IMPORTES CON IVA AL 18%				TOTAL	
				DIP.PRESTAMO	DIP. FONDOS P.	AYUNTAMIENTO			
ARES	10.2100.0011.0.	Ampliación servicios y pavimentación Rúa María	18.738,26	37.597,32	38.894,17	7.128,41	102.358,16		
A BAÑA	10.2100.0019.0.	Pav. vías pub. en Ordoeste, Corneira y Cabanas	13.998,73	28.087,70	29.286,27	18.650,01	90.022,71		
CAMBRE	10.2100.0044.0.	Acond. caminos municipales en Amil y otros	0,00	0,00	393.874,25	35.624,93	429.499,18		
CERDIDO	10.2100.0062.0.	Camino Covelo-Mestas-Santa Lucia (Casares) y o.	23.147,40	46.444,04	47.999,01	6.078,65	123.669,10		
COIRÓS	10.2100.0067.0.	Ampliación saneamiento en Queirís y Os Chas	17.989,16	36.094,30	37.379,61	9.181,00	100.644,07		
CURTIS	10.2100.0085.0.	Pav-pluviales Bouza,Cancela,Centeás,Couceiros y o.	23.962,90	48.080,29	49.761,93	10.461,47	132.266,59		
FERROL	10.2100.0092.0.	Saneamiento en zona rural de Beleición y Mandiá	53.205,69	106.754,40	110.674,34	34.024,46	304.658,89		
LARACHA	10.2100.0105.0.	Ampl. calzada y firme cm. Buenos Aires a Pereiro	15.102,18	30.301,73	31.846,14	34.699,40	111.949,45		
	10.2100.0106.0.	Ampl. calzada y firme cm. ACC-552-Padronelo	14.601,03	29.296,19	30.789,35	33.547,92	108.234,49		
SADA	10.2100.0198.0.	Pav. camino O Castro a Lubre (Prrq. de Osedo)	0,00	0,00	64.754,97	3.347,41	68.102,38		
TEO	10.2100.0220.0.	Saneamiento en Castres, Oza (Teo)	10.480,94	21.029,44	21.772,28	5.000,00	58.282,66		
	10.2100.0222.0.	Af. y acond.Cruce de Lañas-Bamonde-Lamas	22.757,51	45.661,74	47.259,91	10.000,00	125.679,16		
ZAS	10.2100.0252.0.	Mej.capa rod. caminos.en Pazos,Roma,Brandomil	15.555,39	31.211,07	32.257,52	4.171,03	83.195,01		
TOTAL			229.539,19	460.558,22	936.549,75	211.914,69	1.838.561,85		

Una vez aplicada la subvención estatal por importe de 464.814,10 € que se había minorado a las 31 obras antes indicadas, la financiación modificada de estas 13 obras queda como sigue:

Obras del POS - obras que absorben subvención MPT en 3ª modificación: financiación modificada									
Ayto	Código de obra	Denominación	ESTADO	IMPORTES CON IVA AL 18%				TOTAL	
				DIP.PRESTAMO	DIP. FONDOS P.	AYUNTAMIENTO			
ARES	10.2100.0011.0.	Ampliación servicios y pavimentación Rúa María	51.179,07	37.597,32	6.453,36	7.128,41	102.358,16		
A BAÑA	10.2100.0019.0.	Pav. vías pub. en Ordoeste, Corneira y Cabanas	43.000,00	28.087,70	285,00	18.650,01	90.022,71		
CAMBRE	10.2100.0044.0.	Acond. caminos municipales en Amil y otros	145.192,18	0,00	248.682,07	35.624,93	429.499,18		
CERDIDO	10.2100.0062.0.	Camino Covelo-Mestas-Santa Lucia (Casares) y o.	35.000,00	46.444,04	36.146,41	6.078,65	123.669,10		
COIRÓS	10.2100.0067.0.	Ampliación saneamiento en Queirís y Os Chas	50.322,03	36.094,30	5.046,74	9.181,00	100.644,07		
CURTIS	10.2100.0085.0.	Pav-pluviales Bouza,Cancela,Centeás,Couceiros y o.	56.639,99	48.080,29	17.084,84	10.461,47	132.266,59		
FERROL	10.2100.0092.0.	Saneamiento en zona rural de Beleición y Mandiá	86.000,00	106.754,40	77.880,03	34.024,46	304.658,89		
LARACHA	10.2100.0105.0.	Ampl. calzada y firme cm. Buenos Aires a Pereiro	46.000,00	30.301,73	948,32	34.699,40	111.949,45		
	10.2100.0106.0.	Ampl. calzada y firme cm. ACC-552-Padronelo	45.000,00	29.296,19	390,38	33.547,92	108.234,49		
SADA	10.2100.0198.0.	Pav. camino O Castro a Lubre (Prrq. de Osedo)	25.883,70	0,00	38.871,27	3.347,41	68.102,38		
TEO	10.2100.0220.0.	Saneamiento en Castres, Oza (Teo)	26.227,19	21.029,44	6.026,03	5.000,00	58.282,66		
	10.2100.0222.0.	Af. y acond.Cruce de Lañas-Bamonde-Lamas	53.093,15	45.661,74	16.924,27	10.000,00	125.679,16		
ZAS	10.2100.0252.0.	Mej.capa rod. caminos.en Pazos,Roma,Brandomil	30.815,98	31.211,07	16.996,93	4.171,03	83.195,01		
TOTAL			694.353,29	460.558,22	471.735,65	211.914,69	1.838.561,85		

2.-Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3.-Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

4.-Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

5.-Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se podrán proseguir las actuaciones.”